Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2011–MPC

Casma, 17 de Mayo del 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del presente año, el Informe N° 0151-2011-DTSV-MPC de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, Proveído N° 032-2011-AJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído S/N de la Gerencia Municipal, así como el Dictamen N° 002-2011-CR-MPC de la Comisión de Regidores, Presidente de la Comisión de Transportes y Vialidad, Norma que se alcanza, para su aprobación por ser de interés Municipal, del sector educativo y ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al Art. 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su circunscripción tiene competencias reguladoras, normativas y de gestión, en concordancia con los Reglamentos Nacionales, para reglamentar el servicio especial de transportes escolar en la Provincia de Casma;

Que, la Ley General de Transportes y Transporte Terrestre N° 27181 en su Art. 17°, Literal a) y Art. 18° Literales a) y b), precisa las Municipalices en su circunscripción tiene competencias reguladoras, normativas y de gestión, en concordancia con los reglamentos nacionales, para reglamentar el servicio especial de transportes escolar en la Provincia de Casma;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, establece la necesidad de administrar y regular este segmento específico de la población escolar con la finalidad de prevenir los riesgos de este servicio durante su operación;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el Artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto Unánime de los integrantes del Concejo Municipal, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA
ESTABLECEN NORMA QUE REGULA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE CASMA

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETIVO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular los aspectos administrativos y técnicos que norman la prestación del Servicio Público Especial de Transporte Escolar en la Provincia de Casma de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con la finalidad de preservar el orden y la seguridad del sector estudiantil en la vía pública.

ARTÍCULO 2°.- En la presente norma, se considerará para todos sus efectos de aplicación y responsabilidad el fiel cumplimiento debiéndose entender por:

1. **Servicio Especial de Transporte Escolar.-** Es la actividad económica que prestan las personas naturales o jurídicas, que consiste en el traslado de escolares en vehículos mayores y menores habilitados y autorizados por la Municipalidad competente, desde su domicilio hasta su centro educativo y viceversa.
2. **Tarjeta de Habilitación Vehicular.-** Es el documento expedido por la Municipalidad Provincial de Casma, que habilita el vehículo para operar en el Servicio de Transporte Escolar.
3. **SOAT o CAT.-** El vehículo para operar este servicio debe contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito o con el certificado contra accidentes de tránsito.
4. **Licencia de conducir.-** para conducir un vehículo en la vía pública necesariamente el conductor deberá portar su licencia de conducir correspondiente al vehículo que conduce y traslada a los escolares.
5. **Pasaje.-** el pasaje escolar está reglamentado oficialmente por el Ministerio de Educación debiendo obligatoriamente el escolar pagar lo que le corresponde por derecho.

02

Para el caso de movilidad escolar el padre de familia pagara el justo precio del contrato mensual según sea, siendo de libre costo del mercado.

6. ***Motocar.-*** *Vehículo menor motorizado acondicionado y autorizado por la Autoridad Municipal competente, quien deberá llevar obligatoriamente el cinturón de seguridad para los escolares debidamente sentados en el asiento posterior.*
7. ***Persona natural o jurídica.-*** *Son titulares que prestan el Servicio de Transporte Escolar con uno o más vehículos habilitados propio o de terceros contratados especialmente para este fin, operados por conductores autorizados.*
8. ***Conductor.-*** *Persona natural debidamente autorizado que conduce un vehículo que presta Servicios de Transporte Escolar.*
9. ***Revisión Técnica Vehicular.-*** *Todo vehículo dedicado al transporte escolar, deberá aprobar su revisión técnica según la clase de vehículo, sin el cual no podrá ejercer dicho servicio.*
10. ***Inspección vehicular.-*** *efectuada por la Municipalidad competente a través de la Oficina de Transportes que inspeccionará y verificará el cumplimiento administrativo y operativo de la unidad vehicular que solicite el indicado servicio escolar.*

TÍTULO II
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 3º.- *Los vehículos dedicados al servicio de transporte escolar deben cumplir estrictamente con los requisitos administrativos, técnicos y de seguridad que se describen en los siguientes artículos precedentes de esta Ordenanza Municipal o de la presente norma municipal:*

a. *Solicitud dirigida al alcalde, adjuntando copia del DNI, tarjeta de identificación vehicular, licencia de conducir, copia SOAT o CAT, revisión técnica vehicular y recibo por derecho de pago, entre las demás indicadas en el TUPA y ordenanzas emitidas por esta municipalidad.*
b. *La división de transportes y seguridad vial, efectuara la verificación.*

ARTÍCULO 4º.- *Las unidades de transporte dedicados a brindar este Servicio Especial de Transporte Escolar deberán presentar:*

a) Solicitud dirigida al alcalde, copia DNI si es persona natural o vigencia de poder si es persona jurídica, tarjeta de identificación vehicular, seguro contra accidentes de tránsito correspondiente al servicio que va a prestar, licencia de conducir y recibo por derecho de trámite, entre las demás señaladas en la presente Ordenanza Municipal.

b) Efectuada la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas, la unidad deberá aprobar la inspección de seguridad vehicular de acuerdo a lo dispuesto a los vehículos del servicio público de pasajeros, para la obtención de su respectiva habilitación de circulación para Servicio Especial de Servicio Escolar.

c) Cumplir con el registro y padrón oficial, de la autoridad competente y así mismo regístrese en el sistema informático de transporte.

ARTÍCULO 5º.- *Requisitos Técnicos del Vehículo:*

a) Tener asientos fijos a la estructura del vehículo.
b) Llevar cinturón de seguridad en todos los asientos.
c) Tener asientos en buen estado.
d) El piso del interior del vehículo debe ser material anti-deslizante.
e) El vehículo debe tener el seguro contra accidentes de tránsito SOAT correspondiente con el Servicio de Transporte Escolar deberán acogerse a lo establecido en el Art. 25º del Reglamento de Administración de Transporte D.S. Nº 017-2009-MTC.
f) El vehículo debe cumplir con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos descrito en el D.S. Nº 058-2003-MTC.
g) En cuanto a la antigüedad para el acceso y permanencia de los vehículos que prestarán el Servicio de Transporte Escolar deberán acogerse a lo establecido al Art. 25º del RAT, D.S. Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO 6º.- *De la seguridad:*

a) El vehículo deberá llevar como implemento de seguridad un extintor de 5Kg. y un botiquín de primeros auxilios para el caso de vehículos mayores.
b) Llevará en la parte delantera y posterior láminas retro reflexivas de color rojo y blanco alternado y triangulo de seguridad para vehículos mayores y menores.
c) Silenciador en el tubo de escape para vehículos mayores y menores.
d) Espejos retrovisores internos izquierdos y derechos que le permita una visión exacta a la puerta de salida y bajada de los escolares.
e) Los vehículos menores están prohibidos de tener instalados equipos de música u autorradios que perturben la tranquilidad de los escolares.
f) Tener neumáticos en buen estado de conservación.
g) El vehículo autorizado deberá tener en la parte trasera o laterales según la característica del vehículo la leyenda servicio escolar.
h) Tendrá el tacómetro en buen estado, velocímetro, indicadores de luces, control de combustible y aviso de la puerta abierta.
i) Las ventanas laterales deberán estar en perfectas condiciones y claras.
j) Los vehículos menores deberán haber aprobado la inspección o revisión técnica vehicular, llevar el sticker de revisión técnica y el sticker de permiso de operación, así como llevar el número código municipal.

TÍTULO III
AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 7º.- *La Oficina de Transporte y Seguridad Vial, es el órgano competente para evaluar, autorizar y habilitar a las personas y vehículos para la prestación de Servicios de Transporte Escolar; previo los trámites necesarios y pago de tasas respectivas.*

ARTÍCULO 8º.- *El requisito que se deberá presentar para obtener la inscripción de la unidad en la autoridad municipal tendrá una duración anual calendario, esto es desde enero a diciembre en el cual efectuará la prestación de servicio escolar cumpliendo además el pago de las tasas respectivas.*

ARTÍCULO 9º.- *Queda totalmente prohibido a todo vehículo que preste Servicio Especial de Transporte Escolar, llevar más pasajeros estudiantes que los autorizados en su TIV, igualmente está prohibido llevar pasajeros en la zona del vehículo destinado para cargar, bajo responsabilidad del conductor.*

ARTÍCULO 10º.- *La Autoridad Municipal competente por las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – CASMA, desarrollará anualmente una campaña de SENSIBILIZACIÓN A LA SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL y al BUEN TRATO.*

ARTÍCULO 11º.- *En caso de incumplimiento parcial o total de parte de los transportistas en los requisitos formales, técnicos y de seguridad exigibles, los mismos que son tendientes a prevenir y evitar las faltas y disminuir los riesgos en materia de salud a este importante sector de transporte, no podrán continuar prestando el servicio, estando afecto además a la aplicación de lo dispuesto en la tabla de infracciones y sanciones anexa a la presente Ordenanza Municipal por la autoridad competente. Dichas sanciones deberán ser incluidas en el RIS de la Municipalidad Provincial de Casma.*

ARTÍCULO 12°.- *El transportista autorizado para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial podrá obtener autorización eventual para realizar transporte especial de personas en la modalidad de servicio escolar de manera semestral, presentando solicitud para dicho cometido ante la misma autoridad que le otorga el permiso para prestar servicio escolar, además de ello acreditar que cuente con el permiso para prestar servicio regular de personas, acreditar que cuente con el certificado de seguro obligatorio con el que prestará servicio. No será aplicable la figura para aquellos transportistas que vienen prestando otro tipo de servicio público especial como: servicio de trabajadores, turístico o taxi. De igual manera quien presta servicio escolar como única actividad no podrá solicitar permiso eventual para prestar servicio regular de personas.*

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 1º.- *Disponer a través de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial la implementación del registro de unidades prestadoras de servicio especial de transporte escolar informático y manual, así como las especificaciones de estos vehículos.*

ARTÍCULO 2º.- *Autorizar al Alcalde para que mediante Norma Complementaria vía Decreto de Alcaldía dicte las medidas que sea necesaria para fortalecer la presente Norma Municipal que tiene carácter de obligatoria en toda la Provincia de Casma, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO 3º.- *Apruébese el presente reglamento de infracciones exclusivamente a vehículos dedicados al Servicio de Transporte Escolar y aquellos vehículos mayores y menores que no estén registrados y autorizados, se harán acreedores a la presente tabla de infracciones y para el cual la Policía Nacional de Transito, Inspector de Transporte y Seguridad Ciudadana, quedan encargados del cumplimiento operativo y administrativo a la Oficina de Transportes y Seguridad Vial que representa a la Autoridad Municipal competente.*

CUADRO DE INFRACCIONES A LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE PRESTEN SERVICIO ESCOLAR

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCIÓN VEH. MAYOR		SANCIÓN VEH. MENOR		SANCION COMPLEMENTARIA
C-50	Por prestar servicio escolar sin contar sin la debida autorización municipal.	MG	10%	MG	5%	Internamiento del vehículo
C-51	Por prestar servicio escolar sin las exigencias del Art. 5º de la presente Ordenanza Municipal.	G	5%	G	4%	Internamiento del vehículo
c-52	Prestar servicio escolar sin contar con la leyenda servicio escolar	G	5%	G	4%	Internamiento del vehículo
C-53	Prestar servicio escolar llevando exceso de pasajeros y en la zona destinada para carga.	G	5%	G	4%	Internamiento del vehículo
C-54	Prestar servicio escolar sin contar con las exigencias del Art. 6º de la presente Ordenanza Municipal.	MG	10%	MG	5%	Internamiento del vehículo
C-55	Por no revalidar el permiso anual y eventual de ser el caso en los plazos establecidos.	MG	10%	MG	5%	Internamiento del vehículo
C-56	Por no contar con el cinturón de seguridad.	G	5%	G	4%	Internamiento del vehículo
C-57	Por no cumplir con el cobro respectivo del pasaje escolar.	L	4%	L	3%	----------

ARTÍCULO 4º.- *Déjese sin efecto las disposiciones emanadas anteriormente que se opongan a la presente norma, que empezara a regir al día siguiente de su publicación.*

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
José Alejandro Montalvan Macedo
ALCALDE PROVINCIAL